



**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOMIL
CÓDIGO: GT-UNIN-PO-03
VERSIÓN: 01
FECHA DE EMISIÓN: 07-10-2025**

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Coronel Fernando Antonio Diaz Muñetón

Subdirector Administrativo
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

TC Eduardo Enrique Mendoza Palacio

Jefe Unidad de Seguridad y defensa
Unidad de Informática
Hospital Militar Central

Ingeniero Jorge Manuel Puerto Gualteros

Ingeniero Especialista Seguridad
Unidad de Informática
Hospital Militar Central



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
	2.1 OBJETIVO GENERAL	4
	2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3.	ALCANCE	5
4.	DECLARACIÓN DE POLÍTICA	7
5.	MARCO LEGAL	8
6.	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA	8
	6.1. EJES ESTRATÉGICOS	8
7.	CONCEPTOS Y DEFINICIONES	11
	7.1 METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL TRATAMIENTO	11
	7.2 PRINCIPIOS OPERACIONALES DEL TRATAMIENTO	12
8.	DESARROLLO	12
9.	ROLES Y RESPONSABILIDADES OPERATIVAS	13
	9.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:	14
	9.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS	14
	9.4. FINALIDADES ESPECÍFICAS DE LOS DATOS PERSONALES	15
	9.5. DERECHO SOBRE DATOS PERSONALES Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O INFORMACIÓN DEL USO DADO A LOS DATOS.	15
	9.6 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
	9.7. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES	17
	9.8 PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN	17
	9.9 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	17
	9.10. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN	17
10.	MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	18
11.	COMUNICACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN EXTERNA	18
12.	INDICADORES DE GESTIÓN/CUMPLIMIENTO	19
13.	CRONOGRAMA DE TRABAJO (ANUAL)	19
14.	BIBLIOGRÁFICAS	20
15.	ANEXOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS	21
16.	CONTROL DE CAMBIOS	21



1. INTRODUCCIÓN

Este documento establece el marco normativo y operacional para la gestión integral del Tratamiento de Datos Personales dentro del Hospital Militar Central, entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. En un contexto donde la protección de la información personal se ha convertido en una prioridad global, el Hospital Militar Central se compromete a garantizar la privacidad y la seguridad de los datos de sus pacientes y usuarios.

La política define los estándares, procedimientos y controles aplicables a todas las actividades que involucran la recolección, grabación, organización, estructuración, conservación, adaptación, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión, cotejo, interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales. Estas actividades se llevarán a cabo en estricto cumplimiento del marco constitucional y legal colombiano, particularmente en lo relacionado con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La correcta implementación de esta política es vital no solo para la operatividad misional del Hospital Militar Central, sino también para asegurar la seguridad del paciente y la gestión administrativa eficiente. La protección de los datos personales contribuye a la salvaguarda de la información estratégica institucional y refuerza la confianza digital entre los usuarios y la entidad. Al adoptar un enfoque proactivo en la gestión de datos, el Hospital Militar Central busca no solo cumplir con las exigencias legales, sino también fomentar una cultura de respeto y responsabilidad en el manejo de la información personal.

Esta política se enmarca en el compromiso del Hospital Militar Central de promover la transparencia en sus prácticas de tratamiento de datos, asegurando que todos los titulares de datos sean informados de sus derechos y del uso que se dará a su información personal. La confianza de los pacientes y usuarios es fundamental para el desarrollo de relaciones efectivas y duraderas, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento de los servicios de salud que ofrece la institución.

2. OBJETIVO

Para materializar esta política, el Hospital Militar Central, fija los siguientes objetivos:

2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta política es institucionalizar y regular las actividades de Tratamiento de Datos Personales realizadas por el Hospital Militar Central. Se busca asegurar que la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de la información personal se lleven a cabo de manera controlada, segura, transparente y ética, en estricto cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario colombiano vigente, así



como de las directrices del Gobierno Nacional en materia de seguridad y privacidad de la información.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir y asignar roles y responsabilidades claras para el Responsable del Tratamiento designado por el Hospital Militar Central y garantizar la genuinidad del proceso ante los entes auditores o de control garantizando la legalidad y legitimidad del tratamiento
- Establecer controles de seguridad técnicos, administrativos y físicos robustos para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o destrucción.
- Gestionar el ciclo de vida completo de los datos, desde su recolección hasta su supresión segura o anonimización y la normativa aplicable.
- Desarrollar e implementar estrategias de comunicación interna y externa para divulgar la política, informar a los titulares sobre sus derechos, y gestionar incidentes de seguridad de manera efectiva.

3. ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todas las operaciones de Tratamiento de Datos Personales, tanto automatizadas como manuales, que se realicen bajo la responsabilidad del Hospital Militar Central, en su calidad de entidad pública adscrita al sector defensa.

3.1 APLICACIÓN

Cobertura de Bases de Datos: La presente política se aplica a todas las bases de datos que contengan información personal y que sean gestionadas por el Hospital Militar Central. Esto incluye tanto los registros físicos como los digitales, sin importar su formato (documentos impresos, archivos electrónicos, etc.) o su ubicación (servidores locales, servicios en la nube, o infraestructuras de terceros). Asimismo, la política extiende su alcance a las bases de datos administradas por proveedores externos que actúen como encargados del tratamiento de datos en nombre del Hospital Militar Central, garantizando la protección de la información en todo el ciclo de vida del dato."

3.2 PERSONAL INVOLUCRADO

El alcance de esta política involucra a todo el personal vinculado al Hospital Militar Central, que incluye:

- **Funcionarios Públicos:** Empleados permanentes del Hospital Militar Central.
- **Militares en Comisión:** Miembros de las fuerzas armadas asignados temporalmente.



- **Funcionarios en la Modalidad de OPS:** Personal contratado bajo otras modalidades.
- **Contratistas:** Personas naturales o jurídicas y sus empleados que presten servicios al Hospital Militar Central y requieran acceso a datos personales.
- **Estudiantes en Práctica:** Residentes y personal en formación.
- **Voluntarios e Investigadores:** Personas que participan en proyectos o actividades del Hospital Militar Central.
- **Proveedores y Terceros:** Entidades que interactúan con el Hospital Militar Central y tratan datos personales en su nombre o bajo su instrucción.

3.3 TITULARES DE DATOS

La política se aplica al tratamiento de datos personales de:

- **Pacientes:** Usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y particulares, así como sus familias y acompañantes.
- **Empleados:** Información de trabajadores actuales y ex empleados.
- **Aspirantes a Cargos:** Datos de personas que buscan empleo en el Hospital Militar Central.
- **Contratistas y Proveedores:** Información de entidades que suministran bienes o servicios.
- **Visitantes:** Datos de personas que acceden a las instalaciones.
- **Otros Titulares:** Cualquier otra persona cuyos datos sean objeto de tratamiento por el Hospital Militar Central.

3.4 CICLO DE VIDA DE LOS DATOS

Cubre todas las etapas del ciclo de vida del dato, desde su recolección inicial hasta su supresión segura o anonimización definitiva, conforme a las tablas de retención documental y la normativa aplicable.

3.5 DEFINICIONES

A través de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por los cuales se regula y desarrolla los datos personales que se almacenen en las entidades de naturaleza pública y privada, por lo tanto se hace necesario plasmar las definiciones contenidas en la normatividad vigente de la siguiente forma:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.



- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

4. DECLARACIÓN DE POLÍTICA



El Hospital Militar Central asume el firme compromiso de implementar y mantener una Política de Tratamiento de Datos Personales robusta y transparente. Reconocemos la vital importancia de esta política para la salvaguarda de la privacidad y seguridad de la información de nuestros pacientes, usuarios, colaboradores y terceros, en estricto cumplimiento del marco legal colombiano. Esta implementación es fundamental para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, garantizando así la prestación de servicios de salud de alta calidad, la confianza digital y el fortalecimiento de nuestra institución.

5. MARCO LEGAL

TIPO	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	ORIGEN	ORGANISMO EMISOR
Ley	1581	2012-10-17	Colombia	Congreso
Ley	2126	2021-08-04	Colombia	Congreso
Ley	23	1981-02-18	Colombia	Congreso
Ley	527	1999-08-18	Colombia	Congreso
Ley	1712	2014-03-06	Colombia	Congreso
Ley	1437	2011-01-18	Colombia	Congreso
Decreto	1377	2013-06-27	Colombia	MinComercio
Decreto	886	2021-08-13	Colombia	MinComercio
Resolución	1995	1999-07-08	Colombia	MinSalud
Resolución	839	2017-03-30	Colombia	MinSalud
Circular Externa	2	2022-08-02	Colombia	SIC
Norma Técnica	ISO/IEC 27001	(Versión Actual)	ISO/IEC	Norma Internacional
Norma Técnica	ISO/IEC 27701	(Versión Actual)	ISO/IEC	Norma Internacional

6. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

6.1. EJES ESTRATÉGICOS

6.2. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS INTERNACIONALES, NACIONALES Y SECTORIALES

Lo contenido en la Política de Protección de Datos para el Hospital Militar Central, está alineado con:

- Marco legal colombiano vigente en materia de protección de datos personales, principalmente la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios (como el 1377 de 2013),



- **Circular Única de la SIC** – Título V, Capítulo Segundo (instrucciones en protección de datos) y **Guía de Responsabilidad Demostrada (Accountability)** de la SIC (versión 2021).” Superintendencia de Industria y Comercio Alcaldía de Bogotá

6.2.3. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

La Política de Protección de Datos para el Hospital Militar Central se encuentra alineada al Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo relacionado con la política de gestión y desempeño institucional (Seguridad Digital).

6.2.4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL



Con el objetivo de garantizar la protección de Datos Personales en el Hospital Militar Central (HOMIL), la Unidad de Informática - GSPI, en respaldo a los procesos institucionales, desarrolla la implementación de la Política de Tratamiento de Datos. Esto se realiza en cumplimiento de la exigencia del Gobierno Nacional respecto a la implementación de la política de Seguridad Digital, y con la intención de salvaguardar derechos fundamentales como el habeas data, la imagen, la intimidad, el buen nombre y la privacidad.

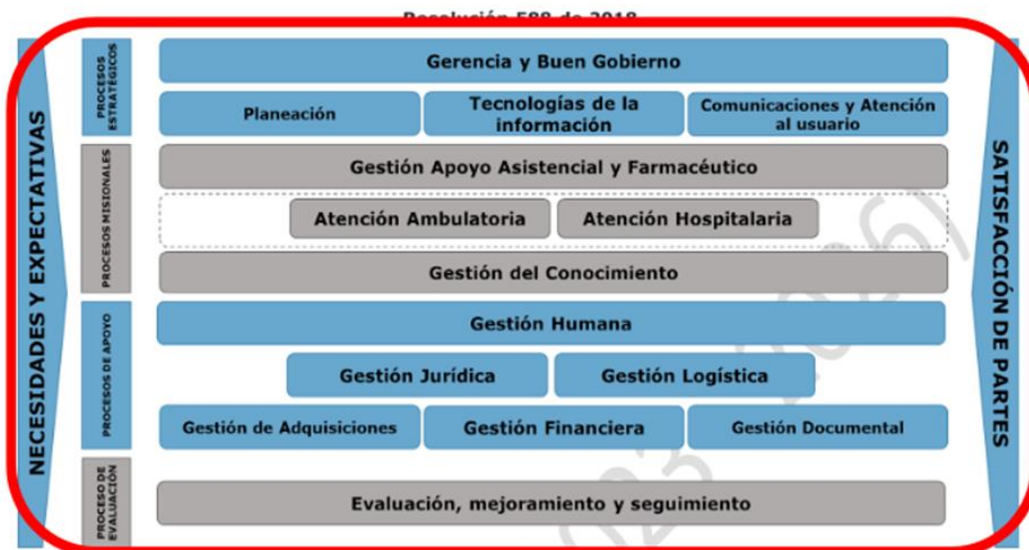


6.2.5. MAPA ESTRATÉGICO



La Política de Protección de Datos se enmarca a nivel de la entidad dentro del objetivo No 3 “Fortalecer la gestión por procesos y cultura de mejoramiento”, que busca que el Hospital Militar Central en concordancia con el proceso de fortalecimiento organizacional y el mejoramiento continuo de los procesos desarrolla acciones que facilitan el control y evaluación del cumplimiento a la normatividad, estándares de calidad en aras de asegurar y optimizar el tratamiento de datos personales de los pacientes, funcionarios, estudiantes, militares en comisión, contratista y cualquier colaborador del Hospital Militar Central.

6.2.6. MAPA DE PROCESOS



El Hospital Militar Central fundamenta su funcionamiento en procesos organizacionales de carácter estratégico, misional, de apoyo y evaluación. Estos procesos se sustentan en la estandarización de procedimientos, guías y manuales, todos ellos enfocados en la prestación de servicios que se distinguen por su calidad, humanización y seguridad, dirigidos tanto a los usuarios como a la comunidad, y promovidos a través de una cultura



de mejoramiento continuo. En consecuencia, la Política de Tratamiento de Datos se erige como un elemento transversal a la totalidad de los procesos llevados a cabo por la entidad.

7. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

7.1 METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL TRATAMIENTO

El Hospital Militar Central adopta una metodología estructurada, proactiva y basada en riesgos para el tratamiento de datos personales, incorporando los principios de Privacidad desde el diseño y por defecto, y asegurando la responsabilidad demostrada. Esta metodología se fundamenta en:

- **Gobernanza de Datos Personales:** Establecimiento de estructuras, roles (como el Oficial de Seguridad de la Información) y procesos para la toma de decisiones y supervisión del tratamiento.
- **Gestión Integral de Riesgos de Privacidad:** Identificación, análisis, evaluación y tratamiento continuo de los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, considerando la probabilidad y el impacto sobre los derechos de los Titulares y la organización.
- **Evaluación de Impacto de Privacidad:** Herramienta metodológica aplicada sistemáticamente antes de iniciar nuevos tratamientos (especialmente con datos sensibles, tecnologías emergentes o a gran escala) para analizar su necesidad, proporcionalidad, riesgos y definir controles mitigantes.
- **Privacidad desde el Diseño y por Defecto:** Integración de requisitos de privacidad y seguridad en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas, procesos y servicios que involucren tratamiento de datos, asegurando la configuración más protectora por defecto.
- **Minimización de Datos:** Aplicación rigurosa del principio de necesidad, recolectando y tratando únicamente los datos personales estrictamente indispensables para cumplir cada finalidad legítima.
- **Calidad y exactitud:** Implementación de controles técnicos y procedimentales para asegurar la veracidad, integridad, consistencia y actualización de los datos durante su tratamiento.
- **Seguridad Basada en MSPI y Estándares:** Implementación de controles de seguridad alineados con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de MinTIC, y referenciando buenas prácticas internacionales (ISO 27001-27701), cubriendo aspectos técnicos, físicos, administrativos y humanos.
- **Gestión del Ciclo de Vida del Dato:** Aplicación de políticas y procedimientos claros para la retención de datos y su posterior supresión segura o anonimización.
- **Transparencia y Gestión de Derechos del Titular:** Establecimiento de mecanismos claros, accesibles y eficientes para informar al Titular sobre el



tratamiento y facilitar el ejercicio de sus derechos (conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar, probar autorización).

- **Supervisión, Auditoría y Mejora Continua:** Realización de seguimientos, auditorías internas/externas y revisiones periódicas para verificar el cumplimiento, evaluar la efectividad de los controles y ajustar la política y los procedimientos según sea necesario.

7.2 PRINCIPIOS OPERACIONALES DEL TRATAMIENTO

Las operaciones de tratamiento en el Hospital Militar Central se rigen por la aplicación práctica y verificable de los principios consagrados en la Ley 1581 de 2012 y la normativa concordante:

- **Legalidad:** Toda operación de tratamiento se sustenta en una base jurídica válida y demostrable.
- **Finalidad:** El tratamiento se limita estrictamente a los propósitos legítimos, específicos e informados al Titular. Se implementan controles para evitar usos incompatibles.
- **Libertad:** Se obtiene el consentimiento previo, expreso, informado y (para datos sensibles) explícito, salvo excepciones legales. Se garantiza el derecho a la revocatoria.
- **Veracidad o Calidad:** Se implementan medidas razonables para asegurar que los datos sean exactos, completos, actualizados y comprensibles. Se facilitan los mecanismos de rectificación.
- **Transparencia:** Se garantiza el derecho del Titular a obtener información sobre el tratamiento de sus datos de forma clara, oportuna y completa.
- **Acceso y Circulación Restringida:** El acceso y la comunicación de datos se limitan al personal estrictamente autorizado según sus funciones y a los terceros permitidos por ley o contrato (encargados), aplicando controles técnicos y administrativos rigurosos.
- **Seguridad:** Se aplican las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias y proporcionales para proteger los datos contra adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante todo su ciclo de vida.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la reserva de la información, especialmente la sensible, mediante el deber de secreto profesional, acuerdos de confidencialidad y controles de acceso.

8. DESARROLLO

Este capítulo detalla las acciones y estrategias clave que el Hospital Militar Central adoptará para optimizar la gestión del tratamiento de datos personales. Se establecen directrices y lineamientos consensuados para guiar el desarrollo e implementación de esta política, con el objetivo de mejorar los procesos y asegurar el cumplimiento normativo, beneficiando tanto a la entidad como a los titulares de los datos.



Para lograrlo, el Hospital Militar Central desarrollará los siguientes puntos:

- **Roles y Responsabilidades Operativas:** Se definirá con precisión el rol del Hospital Militar Central como Responsable del Tratamiento y se establecerán las responsabilidades de los Encargados del Tratamiento. Esto incluye la determinación de las finalidades, la gestión de las bases de datos y la supervisión de las medidas de seguridad.
- **Finalidad del Tratamiento de Datos:** Se detallarán las finalidades generales y específicas por las cuales el Hospital Militar Central recolecta, almacena, usa, circula, suprime, comparte, actualiza y transmite datos personales. Se enfatizará la garantía del derecho de hábeas data, la seguridad de la información y el cumplimiento de las normativas vigentes.
- **Derecho sobre Datos Personales y Solicitud de Autorización o Información del Uso Dado a los Datos:** Se especificarán los mecanismos y procedimientos para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de consulta, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales. Se establecerán los plazos de respuesta y los canales de atención.
- **Seguridad de la Información:** Se describirán las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas implementadas por el Hospital Militar Central para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, adulteración o destrucción. Se mencionará el compromiso del personal con la confidencialidad y la aplicación de protocolos de seguridad.
- **Almacenamiento de Datos Personales:** Se explicará cómo se almacenan los datos personales recolectados, garantizando que solo el personal autorizado con acuerdos de confidencialidad tenga acceso a ellos.
- **Personas a Quienes se les Puede Suministrar la Información:** Se enunciarán los casos y tipos de entidades a quienes se les podrá suministrar la información personal, siempre bajo el amparo de la ley o la autorización del titular.
- **Tratamiento de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes:** Se abordarán las condiciones bajo las cuales se puede realizar el tratamiento de datos de menores, priorizando su interés superior y el respeto de sus derechos fundamentales.
- **Revelación de la Información:** Se aclarará que, al aceptar la política, el titular autoriza el intercambio de su información con entidades vinculadas, aliadas, autoridades judiciales y administrativas, así como procesos de auditoría, siempre bajo estrictos términos de confidencialidad.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Este capítulo define los roles y responsabilidades de los actores clave en el tratamiento de datos personales dentro del Hospital Militar Central, asegurando una clara asignación de funciones y la rendición de cuentas en el cumplimiento de esta Política y la normativa vigente.



9.1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- El Hospital Militar Central, como entidad pública descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, ostenta la calidad de Responsable del Tratamiento de los Datos Personales.
- En esta función, le compete la determinación de las finalidades del tratamiento, la definición de las bases de datos, la implementación de medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas, y la garantía del ejercicio de los derechos de los Titulares.
- El Responsable tiene la obligación de mantener actualizada la Política de Tratamiento de Datos, divulgar a los Titulares, y atender las consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales.

9.2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- Se designa como encargado(s) del tratamiento a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que, de manera individual o conjunta con otros, lleve a cabo el tratamiento de datos personales por cuenta del Hospital Militar Central.
- Esta figura incluye, pero no se limita a, proveedores de servicios de tecnología, almacenamiento y gestión documental, laboratorios externos, y otros terceros que, en virtud de una relación contractual o legal, accedan a datos personales bajo la instrucción y supervisión del Hospital Militar Central.
- Los encargados del tratamiento están obligados a:
- Tratar los datos personales de acuerdo con las finalidades establecidas por el Hospital Militar Central y las disposiciones de esta Política.
- Implementar las medidas de seguridad apropiadas para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o destrucción.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales y abstenerse de utilizarlos para fines propios o no autorizados.
- Atender las instrucciones del Hospital Militar Central en relación con el tratamiento de datos personales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables.

9.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

La autorización para el tratamiento de sus datos personales, permite al Hospital Militar Central, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, para efectos de cumplir con las siguientes finalidades generales:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.



- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Cumplir en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- El tratamiento de los datos personales protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.
- El tratamiento y protección de los datos de contacto.

9.4. FINALIDADES ESPECÍFICAS DE LOS DATOS PERSONALES

- Consulta.
- Trámites administrativos.
- Envío de información.
- Solicitud de diligenciamiento de encuestas.
- Realización de llamadas.

9.5. DERECHO SOBRE DATOS PERSONALES Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O INFORMACIÓN DEL USO DADO A LOS DATOS.

- Para consulta de datos personales, solicitud de la autorización o de información sobre el uso dado a los datos, usted puede realizar la consulta por escrito y de manera presencial en las Oficinas del Hospital Militar Central - Atención al Usuario y Relacionamento Ciudadano.
- La consulta debe ser a través de comunicación dirigida a nombre del Hospital Militar Central, con el nombre completo del titular, la descripción de la consulta, la dirección de residencia y el teléfono de contacto.
- Independientemente del mecanismo utilizado para la radicación de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.
- Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los quince (15) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.



- Para presentar una solicitud de corrección, actualización o supresión de datos, o para presentar reclamo por presunto incumplimiento de los deberes del Hospital Militar Central relacionados con la Protección de Datos, usted puede realizar la solicitud por escrito y de manera presencial en las Oficinas correspondientes.
- La solicitud o reclamo debe realizarse a través de comunicación dirigida a nombre del Hospital Militar Central, con el nombre completo del titular, la descripción de los hechos que dan lugar a la solicitud o reclamo, la dirección de residencia, el teléfono de contacto y se deben anexar los documentos que se quiera hacer valer.
- Si la solicitud o reclamo resulta incompleto, se le requerirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Las solicitudes de actualización, corrección, rectificación o supresión de los datos serán contestadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo del reclamo completo.
- Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

9.6 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Hospital Militar Central, está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento de los datos personales y datos sensibles contenidos en las bases de datos, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Para este fin, cuenta con protocolos de seguridad y acceso a los sistemas de información, almacenamiento y procesamiento incluidas medidas físicas de control de riesgos de seguridad.

El acceso a las diferentes bases de datos se encuentra restringido incluso para los empleados y colaboradores.

Todos los funcionarios se encuentran comprometidos con la confidencialidad y manipulación adecuada de las bases de datos atendiendo a los lineamientos sobre tratamiento de la información establecida en la Ley.

Como es del conocimiento público, ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura ni puede garantizarse dicho extremo, el Usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce. Es responsabilidad del usuario tener todos los



controles de seguridad en sus equipos o redes privadas para su navegación hacia la consulta de información de la entidad.

El Hospital Militar Central ha implementado todos los mecanismos de seguridad, además, ha desplegado una serie de documentos y actividades a nivel interno para garantizar el correcto funcionamiento de los esquemas de seguridad técnica; no obstante, a pesar de la debida diligencia adoptada, el Hospital Militar Central no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido o fraudulento por parte de terceros a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento.

9.7. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Hospital Militar Central solicita los datos necesarios para la prestación de nuestros servicios. En algunos casos, puede solicitar información adicional y sensible la cual es de libre y voluntaria entrega por parte del titular del dato. Una vez suministrados sus datos personales, de manera voluntaria y libre, los mismos son almacenados en la base de datos correspondiente.

Sólo personal autorizado que ha firmado acuerdos de confidencialidad de la información, puede acceder a él y por tanto a los datos personales de nuestros usuarios.

9.8 PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones establecidas en la presente política podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

9.9 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

9.10. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al aceptar esta política de tratamiento de datos personales, el titular del dato reconoce que el Hospital Militar Central puede compartir su información con entidades vinculadas



y aliadas, así como con autoridades judiciales, administrativas y otras entidades estatales que la requieran en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, acepta que pueden ser objeto de procesos de auditoría interna o de auditoría externa por parte de empresas encargadas de este tipo de control.

Lo anterior, sujeto a la confidencialidad de la información.

10. MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Hospital Militar Central se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio será publicado y anunciado

11. COMUNICACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN EXTERNA

La comunicación y la consulta son elementos clave para garantizar la comprensión, la apropiación y el éxito de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Divulgación de la política: La Política será divulgada a través de los medios de comunicación internos del Hospital Militar Central, incluyendo la intranet, correo electrónico y carteleras, así como en los portales web accesibles a los usuarios.

Para la comunicación externa, el Hospital Militar Central tiene previsto:

- **Publicación del Aviso de Privacidad actualizado:** El Aviso de Privacidad, que detalla el manejo de la información de los titulares de datos, estará disponible y se actualizará constantemente en el portal web de Hospital Militar Central: www.hospitalmilitar.gov.co, así como en otras plataformas con acceso necesario.
- **Canales de atención al Titular:** Se habilitarán canales de atención para que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos y realizar consultas.
- **Referencia a esta política:** En diversos documentos y comunicaciones externas, se hará referencia a la política de tratamiento de datos personales.
- **Claridad en formatos de autorización:** Los formatos de autorización para el tratamiento de datos serán claros y explícitos sobre el uso que se dará a la información en lo posible de manera digital.
- **Protocolo de comunicación externa de incidentes:** Se establecerá un protocolo para comunicar incidentes de seguridad que afecten a los datos personales:
 - A los titulares de datos afectados.
 - A la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a través del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), cumpliendo con los plazos legales.



- **Canales formales para PQRSDF sobre tratamiento de datos:** Se habilitarán canales para que los titulares de datos puedan presentar Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF) relacionadas con el tratamiento de sus datos.

12. INDICADORES DE GESTIÓN/CUMPLIMIENTO

NOMBRE INDICADOR	DETALLE	FÓRMULA	PERIODICIDAD
Porcentaje de colaboradores capacitados en tratamiento de datos personales	Medir el porcentaje de personal capacitado en políticas de tratamiento de datos personales.	(No. colaboradores capacitados / colaboradores con funciones administrativas) *100	Semestral

13. CRONOGRAMA DE TRABAJO (ANUAL)

Ítem	Actividad	Responsables	Vigencia / Semestre
1	Aprobación y actualización de la Política de Protección de Datos.	Dirección General	2025 S2 y/o cuando se requiera
2	Provisión de recursos y promoción de la cultura de protección de datos.	Dirección General	2025 S2 (Continuo al emitir/actualizar política)
3	Liderar la implementación y supervisar el cumplimiento de la política.	Oficial de Seguridad	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo)
4	verificar cumplimiento normativo del registro Nacional de Bases de Datos – RNBD	Oficial de Seguridad	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo)
5	Atención a consultas y reclamos complejos de titulares.	Oficial de Seguridad	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo)
6	Revisión de procesos para asegurar el cumplimiento de la política.	Jefes de Área / Líderes de Proceso	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo)
7	Implementación y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas.	Unidad de Informática	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo, según plan de mantenimiento y seguridad)
8	Asesoría legal sobre la normativa y revisión de contratos.	Oficina Asesora Jurídica	2025 S2, 2026 S1, 2026 S2, 2027 S1, 2027 S2 (Continuo)



14. BIBLIOGRÁFICAS

1. Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
2. Colombia. Congreso de la República. (2012, 17 de octubre). *Ley Estatutaria 1581 de 2012*. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Diario Oficial No. 48.587.
3. Colombia. Congreso de la República. (2014, 6 de marzo). *Ley Estatutaria 1712 de 2014*. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.084.
4. Colombia. Congreso de la República. (2021, 4 de agosto). *Ley 2126 de 2021*. Por medio de la cual se modifica la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.756.
5. Colombia. Congreso de la República. (1981, 18 de febrero). *Ley 23 de 1981*. Por la cual se dictan normas en materia de ética médica. Diario Oficial No. 35.711.
6. Colombia. Congreso de la República. (1999, 18 de agosto). *Ley 527 de 1999*. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales... Diario Oficial No. 43.673.
7. Colombia. Congreso de la República. (2011, 18 de enero). *Ley 1437 de 2011*. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956.
8. Colombia. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2015, 26 de mayo). *Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015*. (Compila Decretos del Sector Comercio, Industria y Turismo, incluyendo los reglamentarios de la Ley 1581 en los Capítulos 25 y 26 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2). Diario Oficial No. 49.523.
9. Colombia. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2021, 13 de agosto). *Decreto 886 de 2021*. Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos. Diario Oficial No. 51.765.
10. Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2015, 26 de mayo). *Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015*. (Compila Decretos del Sector TIC). Diario Oficial No. 49.523.
11. Colombia. Presidencia de la República & Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020, 20 de abril). *Decreto 620 de 2020*. Por el cual se definen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales. Diario Oficial No. 51.291.
12. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. (1999, 8 de julio). *Resolución 1995 de 1999*. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
13. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. (2017, 30 de marzo). *Resolución 839 de 2017*. Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones (Manejo, custodia, tiempos de conservación y disposición final HCE).
14. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. (2019, 3 de octubre). *Resolución 2654 de 2019*. Por la cual se establecen disposiciones para la Telesalud y parámetros para la práctica de la Telemedicina en el país...
15. Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio. (2015, 3 de noviembre). *Circular Externa 002 de 2015*. Adiciona el Capítulo Segundo al Título V de la Circular Única (Guía Accountability).
16. Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio. (2022, 2 de agosto). *Circular Externa 002 de 2022*. Adición al Capítulo Segundo del Título V de la Circular Única (Consentimiento, medidas seguridad, gestión incidentes).



17. Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES. (2020, 27 de julio). *Documento CONPES 3995*. Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.
18. Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Versión Vigente). *Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)*. Marco de Referencia de Arquitectura TI para la Gestión de la Seguridad de la Información.
19. International Organization for Standardization / International Electrotechnical Commission. (Año versión vigente). *ISO/IEC 27001: Tecnología de la información – Técnicas de seguridad – Sistemas de gestión de la seguridad de la información – Requisitos*. ISO/IEC.
20. International Organization for Standardization / International Electrotechnical Commission. (Año versión vigente). *ISO/IEC 27701: Técnicas de seguridad – Extensión de ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la información de privacidad – Requisitos y directrices*. ISO/IEC.

15. ANEXOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS

Los siguientes anexos son documentos técnicos y operativos complementarios a esta política, desarrollados detalladamente en documentos separados con referencias explícitas. Proveen un marco específico para la implementación y gestión de la seguridad de la información.

- Anexo 1: Política General de la información código: GT-UNIN-PO-01
- Anexo 2: Política de Protección de Datos Personales código: GT-UNIN-PO-02
- Anexo 3: Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)

16. CONTROL DE CAMBIOS

ID	ACTIVIDADES QUE SUFRIERON CAMBIOS	OBSERVACIONES DEL CAMBIO	MOTIVOS DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
-	Creación de la Política de Tratamiento de Datos Personales	No hay lugar a cambios por ser la primera versión.	Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normativa asociada.	N/A

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	ING. Jorge Puerto Gualteros	Ingeniero Especialista Área Gestión de la seguridad y Privacidad de la Información Unidad de Informática	Octubre de 2025	
REVISÓ	CT. Luis Fernando Sierra Joya	oficial de seguridad de la información Hospital Militar Central	Octubre de 2025	
	TC. Eduardo Mendoza Palacio	Jefe de Seguridad y Defensa Unidad de Informática	Octubre de 2025	
	Dr. Juan Ramírez Jaramillo	Jefe de Seguridad y Defensa Oficina asesora Jurídica	Octubre de 2025	



	Dra. Diana Maria Velez Arboleda	Líder Oficina Asesora Dirección	Octubre de 2025	
APROBÓ	Coronel Fernando Díaz Muñetón	Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa	Octubre de 2025	
	Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango	Director de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Hospital Militar Central	Octubre de 2025	
CALIDAD Revisión Metodológica	Mayor. Sildrey Arenas Vesga	Oficial de Comisión Administrativa permanente en la administración pública- Responsables Área de Gestión de Calidad	Octubre de 2025	